



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00110 00 C. 1

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que el abogado Ricardo Enrique Bahamon Serrano, quien fue designado como curador *ad litem* de la sociedad demandada **FRIGOCIAM S.A.S.**, por auto que antecede, no asumió el encargo que le fue encomendado pese a estar notificado [archivo digital 37 y 38 C-01], es por lo que el despacho procederá a relevarlo y en su lugar nombrará al abogado **Álvaro José Ramírez Lozano**¹, de conformidad con el numeral 7 del precepto 48 del C.G.P.

Por **secretaría** comuníquesele la presente decisión en los términos del artículo 49 *eiusdem*; **advírtase** a la profesional del derecho aquí designada las consecuencias legales de no asumir el encargo encomendado.

De otro lado, en atención a que el abogado Ricardo Enrique Bahamon Serrano, de manera injustificada dejó de aceptar la designación que se le hizo, por así disponerlo el inciso 7° del artículo 48 del CGP, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, para lo pertinente.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 29 de enero de 2024 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

CARLOS ANDRES CARJAVAL QUINTERO
SECRETARIO

¹ Quien actúa como apoderada dentro del proceso que conoce este despacho con rad. 2022-208, y podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: abogado-alvaro@hotmail.com